



CONTRALORÍA
Departamental del Caquetá

INFORME FINAL DE AUDITORÍA

MODALIDAD ESPECIAL

MUNICIPIO DE MILAN, CAQUETA

EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS AGUAS DE SAN ANTONIO AAA.SA.ESP

VIGENCIA 2013 Y 2014

Control Fiscal Visible con Impacto Social

Nit: 891190246-1
Edificio de la Gobernación, Cra. 13 No. 15-00 Piso 3
Fax: 4352391, Tel: 4353199, Cel: 3208859894
www.cdc.gov.co - Email: contactenos@cdc.gov.co
Línea Transparente: 018000978515



CONTRALORÍA
Departamental del Caquetá

CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL CAQUETÁ

Contralora Departamental (E)

PAOLA ANDREA VELEZ OTALORA

Equipo Directivo

GLORIA VILLALBA GONZALEZ
Directora Técnica de Control Fiscal

Equipo Auditor
Coordinador de Auditoría

DANNY LOPEZ SEGURA

Integrantes del Equipo Auditor

OSCAR MEDARDO SOTO MOPAN
ANDRES FELIPE TRIVIÑO ROJAS



CONTRALORÍA
Departamental del Caquetá

TABLA DE CONTENIDO

		Página
1.	CARTA DE CONCLUSIONES	4
2.	RESULTADOS DE AUDITORIA	10
3.	CUADRO DE TIPIFICACIÓN DE HALLAZGOS	15

Florencia, Caquetá, 16 de diciembre de 2014

Doctora

NEYI CHAVARRO VELEZ

Gerente

Empresa de Servicios Públicos Aguas de San Antonio AAA.SA.ESP.

Municipio Milán - Caquetá

Asunto: Carta de Conclusiones Auditoria Gubernamental con Enfoque Integral Modalidad Especial a los Sistemas de Información 2013-2014

La Contraloría Departamental del Caquetá, con fundamento en las facultades otorgadas por los Artículos 267 y 272 de la Constitución Política, practicó Auditoría Gubernamental con Enfoque Integral Modalidad Especial a la Empresa de Servicios Públicos Aguas de San Antonio AAA S.A E.S.P, a través de la evaluación de los principios de Integridad, disponibilidad y confiabilidad de la información de los usuarios, contenida en el sistema de información y los resultados de su gestión en desarrollo tecnológico, conforme a las normas legales y de procedimientos aplicables, así como el uso oportuno y confiable de los mismos para la toma de decisiones.

Es responsabilidad de la administración el contenido de la información suministrada y certificada a la Contraloría Departamental del Caquetá, así como la información que no fue allegada o aportada por la citada empresa, por otra parte, es responsabilidad del órgano de control producir un informe de auditoría especial que contenga el pronunciamiento sobre el sistema de información, con fundamento en los procesos y procedimientos auditados, que incluye concepto sobre el acatamiento a las disposiciones legales, la efectividad del control interno y la opinión sobre la confiabilidad, disponibilidad e integridad del sistema de información de recaudo y facturación.

El informe contiene la evaluación de los aspectos o componentes de Control de Gestión tales como: Tecnologías de la Comunicación y la Información y el Control Fiscal Interno, respecto al acatamiento a las disposiciones legales, procedimientos y controles administrativos sobre el acceso, procesamiento, confidencialidad, disponibilidad, veracidad de los datos registrados y la salida de información, orientados a mantener la integridad de los datos que se almacenan en el sistema de información, así como la capacitación idónea para el manejo del respectivo sistema. Una vez detectados como deficiencias por la comisión de auditoría, serán corregidos por la Entidad, lo cual contribuye a su mejoramiento continuo y por consiguiente en la eficiente y efectiva producción y/o prestación de bienes y/o servicios en beneficio de la ciudadanía, fin último del control.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo a normas de auditoría generalmente aceptadas, con políticas y procedimientos de auditoría prescritos por la Contraloría Departamental del Caquetá, compatibles con las de general aceptación; por lo tanto, requirió acorde con ellas, de planeación y ejecución del trabajo, de manera que el examen proporcione una base razonable para fundamentar nuestro concepto y opinión del Sistema de Información y el Control Fiscal Interno, en el presente informe.



La auditoría incluyó examen sobre la base de pruebas selectivas, evidencias y documentos que soportan la gestión de la Entidad, y el cumplimiento de las disposiciones legales, para lo cual se consideró la información remitida a través del SIA durante la vigencia 2013-2014, en correspondencia solicitada y remitida por la empresa de Servicios Públicos tanto en medio físico como magnético.

Los estudios y análisis se encuentran debidamente documentados en papeles de trabajo, los cuales reposan en los archivos de la Contraloría Departamental del Caquetá.

ALCANCE DE LA AUDITORÍA

En la auditoría Gubernamental con Enfoque Integral Modalidad Especial al sistema de información se examinó de manera selectiva la gestión de la Empresa de Servicios Públicos de San Antonio de Getucha Aguas de San Antonio AAA.SA.ESP, respecto de la vigencia 2013 y hasta Julio del año 2014, con el siguiente alcance:

Sistema de Información

Evaluación integral a la seguridad, disponibilidad e integridad del sistema que administra la información de los usuarios y recaudo en la entidad, así como la eficiencia, eficacia y confiabilidad de los reportes generados desde dicho sistema como base fundamental en la toma de decisiones sobre las políticas fiscales, conforme a las leyes aplicables. Se seleccionó el siguiente sistema de información:

RECAUDO DE SERVICIOS PUBLICOS Y FACTURACIÓN: La gestión del recaudo de servicios públicos se hace de manera manual por medio de una hoja de cálculo de Excel en la que está relacionada la información de los contribuyentes y registro de los pagos efectuados, de la misma manera se genera la facturación.

No obstante, la Empresa de Servicios Públicos a través del contrato N.004 de 1 Julio de 2014 adquirió el sistema de información **SAZ**, el cual es adoptado por la empresa auditada para el recaudo y facturación de los Servicios Públicos.

Gestión Contractual

Evaluación integral y sistemática del proceso de contratación de la entidad durante la vigencia auditada, que involucro recursos de la Empresa de Servicios Públicos y del Sistema General de Participaciones.

Para este efecto, se tuvo en cuenta los informes de contratación presentados por la Empresa de Servicios Públicos Aguas de San Antonio AAA.SA.ESP, a través del Sistema Integrado de Auditoría SIA, adoptado por la Contraloría Departamental del Caquetá, para la rendición de cuentas e informes de los sujetos de Control.

De los sesenta y ocho (68) contratos reportados bimestralmente a través de la plataforma SIA durante la vigencia auditada, no se seleccionaron contratos debido que la Empresa de Servicios Públicos Aguas de San Antonio AAA S.A E.S.P, no presenta contratación en desarrollo tecnológico tales como: suministro de partes y equipos de cómputo, adquisición de software y prestación de servicios profesionales sobre el área de tecnología.



Control Fiscal Interno

Se evaluó la existencia y efectividad de los controles implementados por la Empresa de Servicios Públicos en desarrollo de los procesos de la gestión en sistemas de información.

CONCEPTO SOBRE EL ANÁLISIS EFECTUADO

La Contraloría Departamental del Caquetá, como resultado de la auditoría adelantada, conceptúa que la gestión desarrollada por la Empresa de Servicios Públicos Aguas de San Antonio AAA SA. ESP, durante la vigencia auditada no cumple con los principios de confiabilidad, disponibilidad e integridad, lo que conlleva a que el concepto de la Gestión Fiscal, se califique como Desfavorable por las falencias detectadas en la confiabilidad, integridad y seguridad de los sistemas de información.

La auditoría que se realizó permitió determinar deficiencias respecto al cumplimiento de los principios orientadores de la administración pública, la eficiencia, la eficacia, la economía, la equidad y la efectividad; además de detectar carencias en los sistemas de información, específicamente en los principios de disponibilidad, integridad y seguridad de la información.

1. Control de Gestión Fiscal

Para la calificación de la auditoría Especial, se utilizó la **Matriz de Evaluación para la Gestión Fiscal**, siguiendo la metodología para el proceso auditor adoptada por la Contraloría Departamental del Caquetá.

Para la evaluación de la Gestión Fiscal, se le proporcionó una ponderación así: **90%** para calificar el manejo de tecnologías de información y las comunicaciones (TIC'S), teniendo en cuenta especialmente los criterios de integridad, seguridad, disponibilidad y confiabilidad; y un **10%** para el Control Fiscal Interno, dando como resultado un total de **20,4** puntos como se muestra a continuación:

ENTIDAD AUDITADA: EMPRESAS DE SERVICIOS PUBLICOS AGUAS DE SAN ANTONIO AAA.SA.ESP			
VIGENCIA AUDITADA: 2013- 2014			
Componente	Calificación Parcial	Ponderación	Calificación Total
1. Control de Gestión	20,4	1	20,4
2. Control de Resultados	0,0	0	0,0
3. Control Financiero	0,0	0	0,0
Calificación total		1,00	20,4
Fenecimiento	NO FENECE		
Concepto de la Gestión Fiscal	DESFAVORABLE		

Fuente: Matriz de calificación.

Elaboró: Comisión de auditoría.



Los fundamentos de este pronunciamiento se presentan a continuación:

La Contraloría Departamental del Caquetá como resultado de la auditoría adelantada, determina que el concepto del Control de Gestión, es Desfavorable, como consecuencia de la calificación de **20,4** puntos, resultante de ponderar los factores que se relacionan a continuación:

TABLA 1 CONTROL DE GESTIÓN ENTIDAD AUDITADA: EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS AGUAS DE SAN ANTONIO S.A E.S.P VIGENCIA 2013-2014			
Factores	Calificación Parcial	Ponderación	Calificación Total
1. Gestión Contractual	0,0	0,00	0,0
2. Rendición y Revisión de la Cuenta	0,0	0,00	0,0
3. Legalidad	0,0	0,00	0,0
4. Gestión Ambiental	0,0	0,00	0,0
5. Tecnologías de la comunica. y la inform. (TICS)	19,0	0,90	17,1
6. Plan de Mejoramiento	0,0	0,00	0,0
7. Control Fiscal Interno	33,0	0,10	3,3
Calificación total		1,00	20,4
Concepto de Gestión a emitir	Desfavorable		

Fuente: Matriz de calificación

Elaboró: Comisión de auditoría

1.1. Sistemas de Información

La Contraloría Departamental del Caquetá, como resultado de la auditoría adelantada, conceptúa que la gestión en Tecnologías de la Comunicación e Información es ineficiente, como consecuencia de la calificación de **19,0** puntos, resultante de evaluar los principios de integridad, disponibilidad, confiabilidad, como se evidencia en la siguiente tabla:



TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN	
<i>Nota: El resultado de la calificación de legalidad TICS se refleja en en la hoja Componente Legalidad Gestión</i>	
ASPECTO SISTEMAS DE INFORMACIÓN	19,0
CRITERIOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN	Puntaje Atribuido Calculado
Integridad de la Información.	16,7
Disponibilidad de la Información	9,1
Seguridad y Confidencialidad de la Información.	31,3

Fuente: Matriz de calificación

Elaboró: Comisión de auditoría

1.2. Control Fiscal interno

La Contraloría Departamental del Caquetá, como resultado de la auditoría adelantada, conceptúa que el control fiscal interno presenta falencias, especialmente por falta de documentación en manuales de procesos de funciones y sus respectivas actualizaciones.

Se observó que la empresa se ubica en el rango de ineficiente con una calificación de 33,0 puntos, mediante la evaluación de la existencia de controles con una ponderación del 30% y la efectividad de los mismos con 70% como se muestra en el siguiente cuadro:

TABLA 1-7 CONTROL FISCAL INTERNO			
VARIABLES A EVALUAR	Calificación Parcial	Ponderación	Puntaje Atribuido
Evaluación de controles (Primera Calificación del CF)	40,0	0,30	12,0
Efectividad de los controles (Segunda Calificación del CF)	30,0	0,70	21,0
TOTAL		1,00	33,0

Calificación		Ineficiente
Eficiente	2	
Con deficiencias	1	
Ineficiente	0	

Fuente: Matriz de calificación

Elaboró: Comisión de auditoría



PLAN DE MEJORAMIENTO

La Empresa de Servicios Públicos de San Antonio de Getucha AAA.SA.ESP deberá elaborar un Plan de Mejoramiento que contenga las acciones y metas que permitan solucionar las deficiencias detectadas durante el proceso auditor y que se describen en el presente informe, las cuales deberán responder a cada una de las debilidades descubiertas por el equipo auditor y manifestadas en las observaciones administrativas, así como las actividades que no se hayan cumplido en su totalidad de auditorias anteriores, al igual, que el cronograma de implementación y los responsables del desarrollo. El Plan de Mejoramiento ajustado deberá ser entregado dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al recibo del informe final, según la Resolución No.120 del 18 de septiembre de 2008 de la Contraloría Departamental del Caquetá.

Atentamente,

Paola Andrea Velez O.

PAOLA ANDREA VELEZ OTALORA
Contralora Departamental del Caquetá (E)
Resolución No.030 de 17 de Septiembre de 2014



2. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

Hallazgo No.01 Plan de Capacitación al Personal – Hallazgo Administrativo.

La formación y capacitación de los empleados del estado ocupa un sitio de preferencia dentro de los procesos de gestión del talento humano, por las consecuencias positivas que las mismas tienen para el servidor y para la administración pública. Así mismo, el artículo 7 del Decreto Ley 1567 de 1998 establece que los planes institucionales de cada entidad deben incluir obligatoriamente, además de programas de inducción, programas de re inducción, los cuales deberán hacerse por lo menos cada dos años, o antes, en el momento en que se produzcan los cambios.

En el proceso auditor se evidencio que la Empresa de Servicios Públicos no lleva un proceso formal de capacitación para los funcionarios en temas relacionados con los sistemas de información. Como efecto de lo anterior, se verifico que los empleados encargados de la administración de los sistemas, no han recibido capacitación adecuada sobre el manejo del sistema de información o en su defecto del manual de usuario, dado que el mismo requiere de una constante formación para una eficiente administración del sistema.

Situación que se presenta por falencias en la gestión de talento humano, lo que conllevaría a emitir información con bajos niveles de confiabilidad. Por lo tanto se configura como Hallazgo Administrativo.

Hallazgo No.02 Integridad, Disponibilidad, Seguridad y Confidencialidad de la información en hojas de Cálculo Excel - Hallazgo Administrativo.

Una base de datos es un almacén que nos permite guardar grandes cantidades de información organizada para que luego la podamos encontrar y utilizar fácilmente. Además debe contar con un mínimo de seguridad, respaldo y recuperación, integridad de los datos consultas complejas y optimizadas, redundancia mínima de datos, acceso concurrente para múltiples usuarios.

La Empresa de Servicios Públicos Aguas de San Antonio AAA.SA.E.SP, está en la obligación de garantizar la seguridad de la información y el acceso que se tiene a ella, ya que esta es fundamental para la toma de decisiones; es por eso que se debe proteger y garantizar los principios de disponibilidad, confiabilidad e integridad de la misma.

Después de efectuada la revisión a la base de datos utilizada en la Empresa de Servicios Públicos, se determinó que esta no cumple con el principio de confiabilidad y seguridad de los datos, dado que para la vigencia auditada, se realizan los procesos de recaudo y facturación en hojas de cálculo de Excel, por lo tanto no cuenta con la seguridad necesaria. Aunado a esto cualquier usuario puede abrir la carpeta donde se encuentra el archivo Excel y modificar los datos, teniendo en cuenta que constituyen la principal fuente de ingresos que tiene la Empresa de Servicios Públicos Aguas de San Antonio AAA.SA.E.SP.

Esta situación conlleva al incumplimiento de la Ley 1266 de 2008, *“Por lo cual se dictan las disposiciones generales del HABEAS DATA y se regula el manejo de la información contenida en base de datos personales, en especial la financiera, crediticia, comercial, de servicios y la proveniente de terceros países y se dictan otras disposiciones”*, la cual en su artículo 4, literal f) indica: *“Principio de seguridad, la información que conforman los registros individuales constitutivos de los bancos de datos a que se refiere la Ley, así como la resultante de las consultas que de ella hagan sus usuarios, se deberá manejar con las medidas técnicas que sean necesarias para garantizar la seguridad de los registros evitando su adulteración, pérdida, consulta o uso no autorizado”*



En virtud de lo anterior se reflejan deficiencias en el sistema de control interno en relación con la disponibilidad, confiabilidad e integridad de los sistemas, ocasionando brechas de seguridad que ponen en peligro la información, por lo cual se determina como Hallazgo Administrativo.

Hallazgo No.03 Infraestructura Tecnológica –Hallazgo Administrativo.

La infraestructura tecnológica es la base que determina la eficiencia y vida de un sistema de información porque agrupa y organiza el conjunto de elementos tecnológicos que lo integran. Es de suma importancia saber escoger la infraestructura tecnológica sobre la cual se soportara los sistemas de información ya que limitará o potenciará el desarrollo y crecimiento de la empresa. Basado en lo anterior, durante el proceso auditor se pudo establecer que la Empresa de Servicios Públicos Aguas de San Antonio AAA.SA.E.SP presenta las siguientes deficiencias:

3.1. Inexistencia de red de datos y cableado estructurado.

El sistema de cableado estructurado proporciona una plataforma universal sobre la cual se construye la estrategia de un sistema de información general. El cableado estructurado se plantea para establecer y seguir normas y estándares que faciliten la administración, detección y resolución de problemas de comunicaciones, el lograr contar con una infraestructura uniforme de cableado puede reducir costos de instalación y mantenimiento.

El ente auditado no cuenta con una infraestructura tecnológica (hardware, software, redes de datos) definida, ni tampoco adecuada para la ejecución de labores que en cada una de las dependencias se desarrollan. Prueba de ello está en que no se hallaron diseños del diagrama de estructura de red y tampoco se evidenció muestra física de ésta en la inspección ocular realizada.

3.2. Espacios inadecuados para el servidor.

No existe un espacio adecuado para el servidor (equipo que contiene el software SAZ) como cuarto acondicionado. No se observó evidencia de señalización que impida o prohíba el acceso a personas no autorizadas a las instalaciones donde se encuentra este equipo.

Lo anterior se concibe como incumplimiento a lo establecido en las normas para cableado estructurado tales como: TIA/EIA-568-B.1 “Requerimientos mínimos para el cableado estructurado de telecomunicaciones dentro o entre edificios comerciales, gubernamentales y educativos”, TIA/EIA 569 A “Especifica las vías (ductos) que se deben tener para el tendido del cableado horizontal y del cableado de backbone. Adicionalmente provee los requerimientos para los espacios tales como Cuartos de equipos, Closet de Telecomunicaciones etc.”, ISO/IEC 11801: 2002 “Tecnología de información, Sistemas de cableado genéricos para las instalaciones del cliente” y la UNE-EN 50085-1 “Sistemas de canales para cables y sistemas de conductos cerrados de sección no circular para instalaciones eléctricas y de telecomunicaciones”.

La carencia de apoyo en los recursos tecnológicos afecta no solo el desempeño de las funciones de cada uno de los empleados, sino también de manera directa la calidad del servicio prestado por la entidad, toda vez que afecta los sistemas de información.

La anterior obedece a deficiencias en la Gestión Administrativa y a la ausencia de políticas para los sistemas de información, configurándose por lo tanto Hallazgo Administrativo.



Hallazgo No.04 Políticas de Seguridad – Hallazgo Administrativo.

La seguridad de la información es el conjunto de medidas preventivas y reactivas de las organizaciones y de los sistemas tecnológicos que permiten resguardar y proteger la información buscando mantener la confidencialidad, la disponibilidad e integridad de la misma, estas medidas deben estar detalladas y documentadas formalmente, es a esto lo que se conoce como políticas de seguridad de la información, las cuales deben ser del conocimiento y practica de todos los miembros de la entidad.

Las políticas deben contener claramente las prácticas que serán adoptadas por la entidad, las cuales deben ser revisadas y actualizadas periódicamente.

Atendiendo lo expuesto anteriormente, se determinó que no existe una política de seguridad, contrariando lo dispuesto en los artículos 45 y 46 de la Ley 142 de 1994 y la Resolución CRA No.151 de 2001 Art 1.3.6.4 inciso c: *“Velar por que la persona prestadora disponga de procesos de planeación y mecanismos adecuados para el diseño y desarrollo organizacional, de acuerdo con su naturaleza y características”.*

Además se pudo evidenciar que no cuentan con ninguna clase de proceso, ni procedimiento para el ingreso a lugares de alto nivel organizacional (bodega y archivos) por lo tanto cualquier empleado podrá tener acceso a estos lugares.

Esto se debe a la falta de configuración de políticas de seguridad, planes estratégicos y de mejoramiento en Tecnologías de la comunicación e Información, ocasionando riesgos en la administración de la información, por tal motivo se configura como Hallazgo Administrativo.

Hallazgo No.05 Copias de Seguridad– Hallazgo Administrativo.

La Empresa de Servicios Públicos Aguas de San Antonio AAA.S.A E.S.P, no cuenta con políticas de copias de seguridad (Backups) definidas, toda vez que en la visita realizada, se evidencio que no existe procedimiento para la realización de copias de seguridad, debido a que las mismas se guardan en una memoria USB y se transporta de un lado a otro corriendo el riesgo de perderse; tampoco posee un almacenamiento ni respaldo de la información fuera de la empresa, por tal razón la información siempre está expuesta a posibles daños.

Debido a lo expresado anteriormente, esta situación conlleva al incumplimiento del principio de seguridad de la administración de los datos, establecidos en la Ley 1266 de 2008 en el Artículo 4° en su literal f: *“La información que conforma los registros individuales constitutivos de los bancos de datos a que se refiere la ley, así como la resultante de las consultas que de ella hagan sus usuarios, se deberá manejar con las medidas técnicas que sean necesarias para garantizar la seguridad de los registros evitando su adulteración, pérdida, consulta o uso no autorizado”.*

Lo anterior obedece a deficiencias en la gestión administrativa, lo que conlleva a generar riesgos en la perdida de información de la empresa. Por tal motivo se configura como Hallazgo Administrativo.

Hallazgo No. 06 Manual de funciones y procedimientos - Hallazgo Administrativo.

Es deber de toda entidad velar por que sus procesos y procedimientos sean los adecuados para el funcionamiento y prestación de servicios de la mejor manera, siendo una guía para los nuevos empleados o para procesos que no son muy comunes dentro de su labor empresarial.



Es por esto, que durante el proceso auditor se pudo establecer que la Empresa de Servicios Públicos Aguas de San Antonio AAA.SA.ESP, no dio cumplimiento a lo contemplado en el artículo 122 de la Constitución Política y a los lineamientos dispuestos en la Ley 872 de 2003, toda vez que no tiene adoptado el manual de funciones y procedimientos, además no han sido actualizados desde la fecha de su creación. Ocasionando así futuros inconvenientes en la prestación de los servicios y el adecuado funcionamiento para el logro de sus objetivos.

Lo anterior obedece a deficiencias en la gestión administrativa, lo que conlleva a que se configure como un Hallazgo Administrativo.

Hallazgo No.7 Políticas y Procedimientos - Hallazgo Administrativo.

Las políticas de operación son elementos que componen las actividades de control y buscan dar guías sobre el quehacer de la entidad, la aplicabilidad general o particular de acuerdo a su naturaleza y características de cada uno de los procesos que desarrolla la entidad y los productos o servicios que genera. En este sentido toda entidad pública debe *“Velar porque todas las actividades y recursos de la organización estén dirigidas al cumplimiento de los objetivos. Definir y aplicar medidas para prevenir los riesgos, detectar y corregir las desviaciones que se presenten en la organización y que puedan afectar el logro de sus objetivos”*, como lo establece el Artículo 1.3.6.4 de la Resolución de la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico No 151 de 2001 y lo dispuesto en los artículos 45 y 46 de la Ley 142 de 1994.

En el mismo sentido, suministrar orientaciones generales que guíen la operación y ejecución de las tareas en la entidad, con miras a la implementación de las estrategias institucionales coherentes con las disposiciones de legalidad, lo que constituye la base fundamental para definir los controles y los indicadores en la evaluación del sistema de control interno y en el cumplimiento de la gestión de la entidad. Sin embargo, el auditado no ha diseñado, implementado y adoptado las políticas y procedimientos tendientes al control y seguimiento de los recursos tecnológicos de la administración, toda vez que dentro del proceso auditor se pudo determinar lo siguiente:

7.1. Plan Estratégico de Sistemas de Información.

La Empresa de Servicios Públicos no cuenta con un PLAN ESTRATÉGICO DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN que oriente la revisión y seguimiento al estado de los sistemas de información a disposición de la entidad, la identificación de la situación estratégica deseada, la planificación de los proyectos de actualización y modernización tecnológica y la revisión al estado de la infraestructura técnica, de aplicaciones y de los procesos necesarios para alcanzar un estado favorable de los sistemas de información y conservar con las debidas seguridades los registros almacenados en dichos sistemas.

7.2. Plan de Contingencia.

La Empresa de Servicios Públicos no cuenta con un PLAN DE CONTINGENCIA ante la ausencia, falla o interrupción de los sistemas de información que responda a los riesgos que implica la inoperancia de los sistemas de información e incluya cada una de las actividades para el restablecimiento o mantenimiento de los procesos de gestión.



7.3 Plan de Gestión y Resultados.

La Empresa no cuenta con plan de gestión y resultados, contrariando lo dispuesto en la Ley 689 de 2001 por la cual se modifica parcialmente la Ley 142 de 1994 en el artículo 7 que establece: *“Las Empresas de Servicios Públicos deberán tener un plan de gestión y resultados de corto, mediano y largo plazo que sirva de base para el control que se ejerce sobre ellas. Este plan deberá evaluarse y actualizarse anualmente teniendo como base esencial lo definido por las comisiones de regulación”*.

Lo anterior obedece a deficiencias del sistema de control interno, lo que conlleva a bajos niveles de gestión administrativa. Por lo tanto se configura como una Hallazgo Administrativo.

Hallazgo No.8 Licenciamiento de software de los equipos de cómputo- Hallazgo Administrativo con presunto Alcance Disciplinario.

Es obligación de las entidades adoptar un comportamiento respetuoso sobre los derechos de autor y la prohibición de utilizar o adquirir programas de computadoras que infrinjan tales derechos, conforme a lo dispuesto en la Ley 44 de 1993 sobre derechos de autor.

La Empresa de Servicios Públicos Aguas de San Antonio AAA.SA.E.SP cuenta con 2 computadores para la prestación de los servicios públicos. Durante el proceso auditor a dichos equipos, no se les pudo evidenciar las licencia de uso para los sistemas operativos Windows que en ellos se encuentran instalados, por lo que se da una violación a los derechos de autor de la empresa multinacional estadounidense Microsoft Corporation;

El uso de software no licenciado incumple lo dispuesto en la Ley 44 de 1993 y el Decreto 1360 de 1989, en consecuencia se expone a la entidad a problemas legales como allanamiento, incautación y sanciones, entre otros, lo cual obedece a deficiencias del Sistema de Control Interno. En tal sentido, se configura Hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria, conforme a lo establecido en los artículos 34 y 35 de la Ley 734 de 2002.

Hallazgo No.9 Documentación del Sistema de Información SAZ – Hallazgo Administrativo

La empresa de servicios públicos adquirió el día 1 julio de 2014, por medio del contrato de prestación de servicios No. 04 de 2014, el suministro de impresora láser jet hp1102 y software de oficina SAZ, cuya licencia y uso es exclusivo para los equipo de cómputo de esta empresa. En las pruebas realizadas a este sistema se pudo determinar que no existe acta de recibo de bienes y servicios que conste el suministro de impresora, así como del software de oficina SAZ.

En conclusión se establece que la entidad no realiza seguimiento y control a los bienes adquiridos lo que podría conllevar a una pérdida de recursos. Por lo tanto se configura como un Hallazgo Administrativo.



4. CUADRO DE TIPIFICACIÓN DE HALLAZGOS

TIPO DE HALLAZGO	CANTIDAD	VALOR(EN PESOS)
1. ADMINISTRATIVO	9	
2. DISCIPLINARIO	1	
3. FISCAL	0	
TOTAL	10	